

Decreto N° 500, que nombra al Dr. Armando J. Namis, Representante de la República ante la Reunión que celebrará el Centro Latinoamericano de Química, con sede en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico.

(G. O. N° 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 500

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Armando José Namis queda nombrado Representante de la República ante la Reunión que celebrará el Centro Latinoamericano de Química con sede en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, en la ciudad de Méjico, del 10 al 15 de Octubre en curso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 501, que concede franquicia postal a la Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc.

(G. O. N° 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 501

VISTA la Ley N° 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia postal, por un período de dos años, a la Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc., de Santo Domingo, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha asociación.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 502, que otorga exequátur de Ingeniero Arquitecto al Sr.
José Martínez Puerta.

(G. O. Nº 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 502

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;